

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 1 de 4

CODIGO BPIN N°:	2024182050039		
CONTRATO N°:	138 DE 2024	18 — NOV — 2024	INT-SMC-055- 2024
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA.		
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO PAVIMENTACION VIAS CASCO URBANO MUNICIPIO DE CURILLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"		
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S		
NIT:	901.159.168-8		
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ANDRES ROLONG ORTIZ		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.117.786.287 DE ALBANIA		
VALOR INICIAL:	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$137.080.146,00)		
ANTICIPO:	N.A		
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES		
FECHA DE INICIO:	27 — 11 — 2024		
SUPERVISOR DE APOYO:	KEVIN FARID RODRIGUEZ SARMIENTO		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	6624		
RP N°:	12825		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°1:	28 — 02 - 2025	QUINCE (15) DIAS	
SUSPENSION N°2:	01 — 04 - 2025	TREINTA (30) DIAS	
SUSPENSION N°3:	EN TRAMITE	NOVENTA (90) DIAS	
AMP. N°X SUSPENSION N°X:	N.A	N.A	
REINICIO N°1:	14 — 03 — 2025		
REINICIO N°2:	30- 04-2025		
MODIFICACION N°X:	N.A		
ADICIONAL N°X:	N.A	TIEMPO N.A	VALOR N.A
VALOR CON ADICIONALES:	N.A		
PLAZO CON ADICIONALES:	N.A		
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	N.A.		
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DESUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DELPAGO
ANTICIPO:	N.A	N.A	N.A
PARCIAL N°X:	N.A	N.A	N.A
TOTAL:		NUMERO EN %	N.A

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 2 de 4
% DE AVANCE FISICO:		52.53 % / 11 – 09 – 2024
MUNICIPIO:		CURRILLO - CAQUETA

A los 12 días del mes de septiembre del año 2025, los suscritos, **GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S**, con NIT 901.159.168-8, representado(a) legalmente por **JORGE ANDRES ROLONG ORTIZ**, como Contratista de Interventoría, **KEVIN FARID RODRIGUEZ SARMIENTO** como SUPERVISOR DE APOYO y **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**, en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE SUSPENSION N° 3 dentro del Contrato de Interventoría N° 138 de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que el día 18 de noviembre de 2024, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Interventoría N° 138 de 2024, con la firma GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO PAVIMENTACION VIAS CASCO URBANO MUNICIPIO DE CURILLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"**.
2. Que, el día 27 de Noviembre de 2024, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría N° 138 de 2024, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que, el día 28 de febrero de 2025, se suscribió la respectiva ACTA DE SUSPENSION 01 del contrato de interventoría N°138 de 2024 por un término de quince (15) días.
4. Que el día 14 de marzo de 2025, se suscribió la respectiva ACTA DE REINICIO 01 del contrato de interventoría N° 138 de 2024..
5. Que el día 01 de Abril de 2025 se suscribió la respectiva ACTA DE SUSPENSION 02 del contrato de interventoría N°138 de 2024 por un término de treinta (30) días
6. Que el día 30 de abril de 2025, se suscribió la respectiva ACTA DE REINICIO 02 del contrato de interventoría N° 138 de 2024.
7. Que el día 11 de septiembre de 2025, la firma **EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S** Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a **GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S** Contratista de Interventoría, manifiesta la necesidad de suspender nuevamente el Contrato de Obra N°133 de 2024 por un periodo de noventa (90) días calendarios, aduciendo los siguientes motivos y razones:

los rendimientos de obras se han visto afectados a razón de la poca disponibilidad de materiales pétreos correspondientes a Base, Subbase y Triturado; ya que la cantera certificada ubicada en el municipio de Morelia no ha podido disponer del material en los tiempos requeridos por las crecientes que ha presentado la fuente hídrica de explotación, debido a la continuidad permanente de la ola invernal en la región que se ha reflejado con presencia de inundaciones en el municipio de ejecución del proyecto (Curillo), donde se tuvo

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 3 de 4

más de una semana sin servicios públicos de energía y agua.

Adicional a lo anterior la cantera certificada no logra cumplir con los tiempos de entrega de los materiales porque de igual manera tiene mucha demanda por las diferentes obras civiles de sector público y privado que se ejecutan en la región; por lo tanto, no abastece lo suficiente.

Sucede de igual manera con el material de asfalto natural (Asfaltita) procedente de la mina las Pavas ubicada en el municipio de Paujil; no cumple con los tiempos de disponibilidad suficiente por la alta demanda de material para el mantenimiento de las vías rurales y urbanas de los diferentes municipios del departamento del Caquetá.

Las diferentes actividades contractuales para la ejecución del proyecto en los siete (07) tramos a intervenir en zona urbana del municipio de Curillo requieren fuera de la disponibilidad de los materiales pétreos; también de óptimas condiciones climatológicas, es decir de días soleados ya que las actividades se ejecutan al aire libre; para ello se debe garantizar las condiciones para la instalación del asfalto natural.

8. Que el día 12 de septiembre de 2025, la firma **GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S** Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a FONCOMOLBIA avaló la necesidad de suspender y solicita lo propio para el Contrato de Interventoría N°138 de 2024, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones:
 - Esta Interventoría una vez revisada y validada la petición del contratista de obra en cuanto a la solicitud de suspensión No. 3 del contrato de obra No. 133 de 2024, considera viable y necesaria la suspensión; debido a la cantera certificada no logra cumplir con los tiempos de entrega de los los materiales pétreos correspondientes a Base, Subbase y Triturado. Sucede de igual manera con el material de asfalto natural (Asfaltita) procedente de la mina las Pavas ubicada en el municipio de Paujil; no cumple con los tiempos de disponibilidad suficiente.
9. Que el Contrato de Interventoría N° 138 de 2024 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
10. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.
11. Que los Contratos de Interventoría, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, siguen los mismos lineamientos del Contrato de Obra objeto de vigilancia, y, por tanto, si ha de suspenderse el Contrato de Obra N° 133 de 2024, también procede la misma determinación respecto del Contrato de Interventoría N 138 de 2024 por los motivos expuestos.

A C U E R D A N

PRIMERO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Interventoría No. 138 de 2024, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO PAVIMENTACION VIAS CASCO URBANO MUNICIPIO DE CURILLO**

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA", celebrado entre FONCOLOMBIA y GRUPO EMPRESARIAL

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 4 de 4

ZOMAC S.A.S, por el término de **NOVENTA (90) días**, contados a partir del 12 de septiembre al 11 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: La presente suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

QUINTO: La firma **GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S** Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **PROFIANZA S.A.S**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°**1365**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE SUSPENSION N° **3** DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°**138** de **2025** por quienes intervinieron en ella, el 12 de septiembre de 2025.


JORGE ANDRES ROLON ORTIZ
 Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S
 Contratista de Interventoría


KEVIN FARID RODRIGUEZ SARMIENTO
 Supervisor de Apoyo
FONCOLOMBIA


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
 Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA


SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA
 Jefe de la Oficina de Planeación E
 Infraestructura
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **KEVIN RODRIGUEZ** – Supervisor **FONCOLOMBIA**
 Revisó: Abg. **JULIAN ANDRES ROLON DIAZ** Jefe de la Oficina Jurídica **FONCOLOMBIA**
 Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC